



**ASIGNA A LAS ORGANIZACIONES PESQUERAS QUE INDICA LA CALETA PESQUERA MAGUILLINES, DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN, REGIÓN DEL MAULE, Y APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01302/2026**

**VALPARAÍSO, 29/ 04/ 2026**

**VISTOS:**

El memo interno N° 1216 de 2026 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio; el acta de sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Maule de fecha 21 de enero de 2026; los Oficios Ordinarios N° 112/2024 y 114/2024 de la Dirección Regional de Maule de este Servicio; la Resolución Exenta N° 1935 de fecha 14 de septiembre de 2023, que comunicó los resultados del proceso de asignación de la caleta Maguillines de la región del Maule, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del Decreto Supremo N° 98 de 2018; el Decreto Exento N° 724, de fecha 22 de octubre de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1021 de 2023 de este Servicio que estableció los promedios anuales para la determinación de los valores NMAX señalados en el artículo 14 letras a) y d) del Decreto Supremo N° 98 de 2018; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; La ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas Para su Declaración y Asignación; El Decreto N° 98 que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I Y III de la Ley N° 21.027 Sobre el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas Para su Declaración y Asignación; resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Exento N° 724, de fecha 22 de octubre de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Maguillines de la comuna de Constitución, región del Maule, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.27, citada en vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, una vez efectuada la entrega material de la destinación por parte de la Autoridad Marítima, este Servicio realizó las notificaciones señaladas en el artículo 5° de la Ley 21.027.

Que, 7 organizaciones pesqueras artesanales, que cumplían los requisitos establecidos en la ley, presentaron dentro del plazo correspondiente solicitudes de asignación en conjunto, manifestando su voluntad de asociarse en 2 grupos, que correspondían a los siguientes:

Grupo I: S.T.I. ASOCIADOS DEL RIO MAULE, ROA N° 90286; SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES PESCADORES BUZOS COMERCIALIZADORES PROCESADORES Y ASOCIADOS ESTRELLA DE MAR, ROA N°90319; S.T.I. TRIPULANTES PESCA ARTESANAL PIEDRA DE LA IGLESIA, ROA N° 90194.

Grupo II: S.T.I. PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES DE ORILLA Y AUXILIARES DEL RUBRO PESQUERO SAN PEDRO DE MAGUILLINES, ROA N°90206; S.T.I. PESCADORES Y MARISCADORES ARTES DE PUTU, ROA N° 434; S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTE MAGUILLINES II, ROA N° 90094; S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES PUERTO MAGUILLINES, ROA N° 1688.

Que, el artículo 9 de la ley 21.027, dispone que “ *En caso de no existir acuerdo entre las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta, ésta se entregará a la o las organizaciones que obtengan el mayor puntaje ponderado, de conformidad con los siguientes criterios:*

- a) *Organización de pescadores que hayan presentado la solicitud de manera conjunta.*
- b) *Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal.*
- c) *Antigüedad igual o superior a un año de los integrantes afiliados a la respectiva organización.*
- d) *Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida, considerándose para estos efectos los antecedentes históricos relativos al funcionamiento pesquero artesanal de la misma, incluidos los anteriores a la fecha de su constitución legal.*
- e) *Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal, que tengan declarada como caleta base el espacio solicitado, con una antigüedad de a lo menos un año. El reglamento determinará la ponderación, los factores y forma de cálculo para el puntaje asociado a cada uno de los criterios antes señalados, como los demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del procedimiento de asignación respectivo”.*

Que, por su parte, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 98 de 2018 establece que el Servicio adjudicará la caleta a la o las organizaciones que obtengan el mayor puntaje ponderado resultante de la suma de los criterios establecidos en los literales a, b, c, d y e indicados en el artículo 14 del mismo cuerpo legal.

Que, el inciso tercero de la disposición señalada en el considerando anterior establece que: “*El Servicio, a través de resolución, comunicará los resultados obtenidos por la o las organizaciones de pescadores artesanales. En caso de empate entre dos o más organizaciones, el Servicio deberá convocarlas conforme lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento, de manera tal de generar un acuerdo para la asignación de la administración conjunta de la caleta”.*

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1935 de fecha 14 de septiembre de 2023, se comunicaron los resultados del proceso de asignación de la caleta Maguillines de la región del Maule, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, resultando con el puntaje más alto el grupo II, conformado por el SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES DE ORILLA Y AUXILIARES DEL RUBRO PESQUERO SAN PEDRO DE MAGUILLINES, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N°90206; el SINDICATO DE PESCADORES Y MARISCADORES ARTES DE PUTU, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N°434; el SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTE MAGUILLINES II, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N° 90094 y el SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES PUERTO MAGUILLINES, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo N° 1688.

Que, con fecha 2 de abril de 2024, las organizaciones señaladas en el considerando anterior, debidamente representadas, presentaron una propuesta de plan de administración para la caleta Maguillines, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 112, citado en vistos, la directora regional de Maule de este Servicio, remitió el plan de administración a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Maule, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, con fecha 18 de abril de 2024 y 14 de mayo de 2024, se realizaron sesiones de la Comisión Intersectorial de Maule para revisar el plan de administración presentado, solicitando a las organizaciones subsanarlo, de acuerdo con una serie de observaciones levantadas por sus integrantes.

Que, con fecha 20 de junio de 2024, las organizaciones solicitantes presentaron nuevamente la propuesta de plan de administración de acuerdo con las observaciones levantadas, no obstante, con fecha 1 de julio de

2024, la presidenta de la Comisión Intersectorial de Maule envió el Oficio Ordinario N° 164/2024, solicitando nuevamente la modificación del plan de administración presentado.

Que, con fecha 25 de agosto de 2025 se celebró una nueva sesión de la Comisión Intersectorial, en la que se revisó el plan de administración presentado y se levantaron nuevas observaciones, solicitando a las organizaciones solicitantes su subsanación.

Que, finalmente, con fecha 21 de enero de 2026 se celebró una sesión de la Comisión Intersectorial, según da cuenta el acta citada en vistos, mediante la cual se aprueba por unanimidad la propuesta de plan de administración presentado por las organizaciones solicitantes.

Que, por tanto, la Comisión Intersectorial de la región de Maule aprobó la propuesta de plan de administración presentado, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, lo cual será sancionado en lo resolutive del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1. ASÍGNASE** la caleta pesquera Maguillines, ubicada en la comuna de Constitución, región de Maule, destinada a este Servicio mediante el Decreto Exento N° 724 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales, quienes administrarán la caleta de manera conjunta:

-SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES DE ORILLA Y AUXILIARES DEL RUBRO PESQUERO SAN PEDRO DE MAGUILLINES, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N°90206.

-SINDICATO DE PESCADORES Y MARISCADORES ARTES DE PUTU, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N°434.

-SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES INDEPENDIENTE MAGUILLINES II, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio bajo el N° 90094.

-SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES PUERTO MAGUILLINES, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo N° 1688.

**2. APRUÉBASE** el plan de administración de la caleta Maguillines presentado por las organizaciones señaladas en el resuelvo anterior, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de las organizaciones asignatarias, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**Anexos (Uso Interno)**

| Nombre                 | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| acta Comisión          | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| plan de administración | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal  
Dirección Regional Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29846074&hash=8eb7b>